

PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1

¿Quiénes conforman el comité para evaluar el desempeño de los directivos de IIEE?



El Comité de Evaluación está conformado por:



- a) El Director de la UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, quien lo preside.
- b) El Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL o un Especialista en Educación de la UGEL.
- c) Un Especialista en Educación de la UGEL, de la misma modalidad y nivel del directivo evaluado.

En el caso de las IIEE que dependan directamente de la DRE, esta instancia asume la evaluación de los directivos evaluados y constituye su Comité de Evaluación con los siguientes miembros:



- a) El Director de la DRE o el Director de Gestión Pedagógica de la DRE, quien lo preside.
- b) El Director de Gestión Pedagógica de la DRE o un Especialista en Educación de la DRE.
- c) Un Especialista en Educación de la DRE, de la misma modalidad y nivel del directivo evaluado.

2

En caso se trate de evaluar a un profesor designado en una IE pública de gestión privada por convenio o una IE de gestión privada, ¿qué se debe tomar en cuenta al momento de conformar el Comité de Evaluación?



Se debe considerar a un integrante adicional en el Comité de Evaluación en calidad de cuarto miembro. La DRE o UGEL debe coordinar con la IE pública de gestión privada por convenio los datos de la entidad gestora, el promotor o el (los) representante (s) y con la IE de gestión privada los datos del propietario, promotor o el (los) representante (s) de la IE para que lo incorporen como integrante en el Comité de Evaluación, considerando la jurisdicción de la IE en la que desempeña funciones el directivo evaluado.

PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

¿Quién emite la resolución de conformación del Comité de Evaluación?

3



La DRE o UGEL, según corresponda, conforma el Comité de Evaluación de su jurisdicción mediante resolución directoral y en el plazo establecido en el **cronograma** de la evaluación.

¿Qué se debe hacer en caso no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación?

4



En el caso en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido por incurrir en alguno de los supuestos de impedimento o causales de abstención previstos en la norma técnica, el superior jerárquico, según corresponda, designa al miembro reemplazante.

¿Qué requisitos debe cumplir el miembro reemplazante para ser parte del Comité de Evaluación?

5



Debe cumplir los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la CPM, salvo en los casos que no sea necesario contar con dicho requisito.
- Tener un perfil del cargo similar al del miembro a quien reemplaza.

PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

6

¿Qué sucede si el miembro propuesto no cumple con el requisito de tener un perfil del cargo similar al del integrante titular que reemplaza?



En los casos en los que el miembro reemplazante no cumpla con los requisitos establecidos en la norma técnica o tenga un cargo diferente a los autorizados en el Anexo X de la citada norma, la DRE o UGEL debe solicitar la autorización de la DIED antes de su designación, por tratarse de una conformación y/o reconfirmación del Comité de Evaluación con integrantes distintos a los previstos en la norma técnica y en el reglamento.

7

¿Cuáles son los impedimentos para ser integrantes del Comité de Evaluación?



Son impedimentos para ser integrantes del Comité de Evaluación, los siguientes:

- a) Quienes se encuentren en la condición de directivos evaluados, según lo regulado en la presente norma técnica.
- b) Quienes tienen sanción administrativa disciplinaria vigente y/o están inscritos en el RNSSC, en alguna de las actividades previstas en el cronograma o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria de la evaluación.
- c) Quienes se encuentren cumpliendo medidas preventivas o de retiro del cargo, según corresponda, o se encuentren en uso de vacaciones o de licencia durante el ejercicio de las actividades a cargo del Comité en la evaluación.
- d) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los directivos evaluados.
- e) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901.
- f) Quienes registren antecedentes penales y/o judiciales por delitos dolosos diferentes a los señalados en el literal e).

PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

8

Si algún integrante tiene algún impedimento para continuar siendo parte del Comité de Evaluación, ¿qué procedimiento debe seguir?



Debe abstenerse de participar en la evaluación e informar de los hechos al superior jerárquico (GORE, DRE o UGEL), según corresponda, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad.

9

Si alguno de los integrantes del comité pierde la titularidad del cargo que desempeñaba en el GORE, DRE, UGEL o en el comité, ¿qué procedimiento se debe seguir?



La misma DRE o UGEL que conformó y/o reconstituyó dicho comité puede designar al miembro reemplazante sin necesidad de contar con autorización de la DIED, siempre que este miembro reemplazante sea quien asuma el mismo cargo como designado o encargado.

Asimismo, se debe tener en cuenta que la reconstitución del Comité de Evaluación se puede realizar en cualquier momento de la evaluación, cuando se configura alguna de las causales de impedimento o abstención, o exista la pérdida de titularidad del cargo que se ostentaba en la DRE o UGEL.

10

¿Hasta cuándo desempeña funciones el Comité de Evaluación?



El Comité de Evaluación desempeña sus funciones hasta que se ejecute lo resuelto en los recursos administrativos formulados por los directivos evaluados de su jurisdicción.